

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO****Nº 0026-2020-CD-OSITRAN**

Lima, 22 de abril de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 105-2020-GAU-OSITRAN de fecha 16 de abril de 2020, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el Memorando N° 146-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (3) miembros del Organismo Regulador correspondiente, los cuales serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento referido en el párrafo anterior, el Consejo Directivo de OSITRAN determina, mediante Acuerdo, el número de miembros de los Consejos de Usuarios, el cual no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de diez (10); asimismo, para el caso de los Consejos de Usuarios Regionales, el Consejo Directivo determina el número de vacantes, según el tipo de infraestructura y/u organización, que ocuparán los nuevos miembros de los Consejos de Usuarios respectivos;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1459-410-12-CD-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2012, el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó que el Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín se encuentre conformado por nueve (09) miembros, el cual comprende tres (03) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada en la región Loreto; y, dos (02) representantes de usuarios de las infraestructuras concesionadas en la región San Martín; complementado con los representantes de las Universidades y Colegios Profesionales de ambas regiones;

Que, a través de la Resolución N° 010-2018-CD-OSITRAN de fecha 9 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del OSITRAN designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el Periodo 2018-2020;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 014-2018-PD-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2018, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convocó al proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el Periodo 2018-2020;

Que, con fecha 10 de agosto de 2018 se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín vigente por el periodo de dos (2) años, conforme a lo previsto en el artículo 9-A de la Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 28337, mandato que vence el 9 de agosto de 2020; por lo que corresponde designar al Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín para el Periodo 2020-2022;

De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del OSITRAN aprobado por Resolución N° 022-2016-CD-OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 699-2020-CD-OSITRAN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer que el Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín se encuentre conformado por diez (10) miembros, los cuales estarán representados por tres (3) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada en la región Loreto; y, tres (3) representantes de usuarios de las infraestructuras concesionadas en la región San Martín; complementada con los representantes de las Universidades y Colegios Profesionales de ambas regiones.

**Artículo 2.-** Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín para el Periodo 2020 - 2022, el cual estará conformado de la siguiente manera:

#### **Miembros Titulares**

1. Angela Arrescurrenaga Santisteban, Presidente titular.
2. José Enrique Reátegui Ríos, miembro titular.
3. Gabriela Mendoza Martínez, miembro titular.

#### **Miembros Suplentes**

1. Angela Esther Távara Vásquez, Presidente suplente.
2. María Karla Alejandra Falcón Arrieta, miembro suplente.
3. Evelyn Elena Vila Querevalú, miembro suplente.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

**Artículo 3.-** Disponer que el proceso electoral se lleve a cabo de manera simultánea en las regiones de Loreto y San Martín, para lo cual los miembros titulares del Comité Electoral actuarán como representantes del OSITRAN en la Región Loreto, en tanto los miembros suplentes del Comité Electoral actuarán como representantes del OSITRAN en la Región San Martín.

**Artículo 4.-** Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín, para el Periodo 2020-2022, la realización de las acciones necesarias para la conducción y desarrollo del proceso electoral.

**Artículo 5.-** Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, la realización de las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en el artículo precedente de la presente Resolución, así como efectuar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

**Artículo 6.-** Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020030487